

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 3 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda de MIGUEL ARTURO PEÑA GÓMEZ, con 35 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 22 de abril de 2021, hora 12:14 p.m., secuencia 6278, demanda en línea 166976, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-188**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **MIGUEL ARTURO PEÑA GÓMEZ**, identificado con la C.C. 79.701.435, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO**, portador de la T. P. 134.853 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 3).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., en razón a que no se aportó el documento relacionado como "*Factura de descuento Servicio Autorizado M-Tech S.A.S.*" del acápite de pruebas, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 96 de fecha 15/06/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA